



DECRETO: N° 245

TEMUCO, 14 ABR 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 del 21 de diciembre del 2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.

2.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 con fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" a don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencias en la comuna de Temuco.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 146 de 19 de enero 2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Programa Talleres y ayudas técnicas Discapacidad para el año 2023.

8.- El Informe Social N° 06 del 01 de marzo del 2023, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N° 55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N° 4 letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Informe Social N° 06 del 01 de marzo del 2023, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

ID 2662308

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a **Don ALEJANDRO CARLOS VALENZUELA ARANEDA, RUN 12.332.183-9**, domiciliado [REDACTED] de la Comuna de Temuco.

2.- Otórguese a **Don ALEJANDRO CARLOS VALENZUELA ARANEDA, RUN 12.332.183-9**, Ayuda Social Paliativa Económica consistente en **\$887.973**, destinados a la compra de medicamentos (paracetamol, pregabalina, zeledor-p, lidocaína receta médica señala que los medicamentos prescrito pueden ser intercambiado por otro, en caso de existir un producto bioequivalente), Ayuda será entregada para suplir tres meses, usuario con discapacidad física [REDACTED]

3.-Mediante Autorización de Don Roberto Neira Aburto, Alcalde de Temuco, autoriza al Programa Discapacidad del Dpto. Comunitario y Vecinal de la Dirección Desarrollo Comunitario a la entrega de Ayuda Social Paliativa Económica consistente en **\$887.973**, destinados a la compra de medicamentos (paracetamol, pregabalina, zeledor-p, lidocaína receta médica señala que los medicamentos prescrito pueden ser intercambiado por otro, en caso de existir un producto bioequivalente), Ayuda será entregada para suplir tres meses usuario con discapacidad física [REDACTED] El pago se efectuará por vía **transferencia electrónica de \$887.973**, a nombre del referido **Don ALEJANDRO CARLOS VALENZUELA ARANEDA, RUN 12.332.183-9**, Banco Estado, [REDACTED] domicilio: [REDACTED] de la Comuna de Temuco, Correo electrónico: [REDACTED]

4.- El Departamento Comunitario y Vecinal, a través del Programa Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

5.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos 14.05.01, "Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad", Ítem 24.01.007.001.004 del presupuesto para el año 2023 de esta Municipalidad.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/SSB/JCL/CMV/vbb

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal.
- DIDECO.
- Discapacidad.
- Of. de Partes.



"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

